

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 2017 00084

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Negar la solicitud para que se libre mandamiento de pago por las costas procesales, por improcedente. Tenga en cuenta el memorialista que las mismas fueron determinadas en la sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución, por lo que no se requiere un mandamiento de pago nuevo para su ejecución.
2. Negar la solicitud para señalar fecha de remate. Observe que la Alcaldía Local de Kennedy no ha remitido el despacho comisorio diligenciado. En todo caso, corresponde al interesado la carga de requerir a dicha autoridad para que proceda a su remisión (artículo 78-10 del CGP).
3. Oficiar a DATACREDITO EXPERIAN y CIFIN TRANSUNION para que informen con destino a este proceso, los productos financieros que se encuentren a nombre del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 20 Hoy 08/05/2023

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ

Secretario